

## RESOLUCIÓN No. PLE-CPCCS-T-O-124-02-10-2018 EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL TRANSITORIO

### Considerando:

**Que**, a través de referéndum y consulta popular efectuado el 04 de febrero de 2018, los ecuatorianos aprobaron la pregunta 3 y su anexo. Con lo cual, se dispuso conformar el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, específicamente se determinó: *"Se dan por terminados anticipadamente los periodos de las consejeras y consejeros del actual Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Hasta la instalación del nuevo Consejo de Participación Ciudadana y Control Social conforme al sistema establecido en la Constitución enmendada, se establece un Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que asumirá transitoriamente todas las facultades, deberes y atribuciones que la Constitución y las leyes le otorgan al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (...)"*;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 12 del artículo 208 dispone que *"Serán deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley: (...) 12. Designar a los miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral y Consejo de la Judicatura, luego de agotar el proceso de selección correspondiente"*;

**Que**, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018 del 9 de mayo de 2018 aprobó el Mandato del Proceso de Selección y Designación de Autoridades en aplicación de la enmiendas a la Constitución aprobadas por el pueblo ecuatoriano mediante consulta y referéndum del 4 de febrero de 2018;

**Que**, mediante Resolución PLE-CPCCS-T-O-064-17-07-2018 del 17 de julio de 2018, luego del proceso de evaluación a los miembros del Consejo Nacional Electoral, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, resolvió cesar en funciones y dar por terminado anticipadamente el periodo del economista Mauricio Tayupanta Noroña como vocal del Consejo Nacional Electoral; y cesar en sus funciones y dar por terminadas las prórrogas de sus periodos de: Lic. Nubia Mágdala Villacís Carreño; MSc. Ana Marcela Paredes; Ing. Paúl Salazar Vargas; y Lic Luz Haro Guanga, como vocales del Consejo Nacional Electoral. La referida decisión fue ratificada mediante Resolución PLE-CPCCS-T-O-072-01-08-2018 de 01 de agosto de 2018;

**Que**, el Mandato de la Consulta Popular le otorga la competencia al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, para *"proceder inmediatamente a la convocatoria de los respectivos procesos de selección"*, en caso que declare la terminación anticipada de sus funciones de las autoridades evaluadas, por lo cual, mediante resolución PLE-CPCCS-T-O-072-01-08-2018 del 01 de agosto de 2018, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio dispuso el inicio del concurso público para la selección y designación de los consejeros y consejeras principales y suplentes del CNE; con veeduría e impugnación ciudadana;

**Que,** mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-073-01-08-2018 del 01 de agosto de 2018, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, aprobó el Mandato para el Concurso de Selección y Designación de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral;

**Que,** mediante Resolución PLE-CPCCS-T-O-078-07-08-2018 del 07 de agosto de 2018, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, conforme lo dispone el Art. 12 del Mandato de Selección del CNE, designó a los miembros de la Comisión Técnica Ciudadana de Selección;

**Que,** se publicó la convocatoria al Concurso de Selección y Designación de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral de conformidad a lo dispuesto en la Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-073-01-08-2018, el día jueves 16 de agosto de 2018, por lo cual se receptaron postulaciones a nivel nacional desde el día viernes 17 de agosto hasta el día martes 28 de agosto de 2018, momento a partir del cual, la Comisión Técnica Ciudadana de Selección comenzó el proceso de revisión de requisitos de postulantes y candidatos;

**Que,** mediante sesión ordinaria del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio N° 025-T-O-06-09-2018 del 06 de septiembre del 2018, se decidió por unanimidad aprobar la solicitud de prórroga realizada por la Comisión Técnica Ciudadana de Selección, con lo cual se permitió que presenten su informe de recomendación hasta el día lunes 10 de septiembre del 2018;

**Que,** conforme lo determina el Art. 18 del Mandato para el Concurso de Selección y Designación de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, los postulantes descalificados, en el término de dos (2) días, podrán presentar recurso de revisión ante el Pleno del Consejo, una vez que han sido debidamente notificados;

**Que** a fin de garantizar el derecho a la impugnación de todos aquellos postulantes y candidatos que se encuentran en el informe de recomendación presentado por la Comisión técnica Ciudadana de selección, con base a lo dispuesto en el artículo 173 de la Constitución de la República, se revisaron los recursos presentados por aquellos que sin habiendo sido habilitados solicitaron la revisión de sus méritos;

**Que,** mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-E-101-19-09-2018 de 19 de septiembre de 2018, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, da por conocido y aprobado el informe de recomendación de la Comisión Técnica Ciudadana de Selección; con lo cual se da paso a la fase de revisión por parte de los postulantes y candidatos;

**Que,** el 20 de septiembre de 2018, a las 18h29, se notificó al correo electrónico señalado por el postulante, los resultados referentes a la candidatura de LEÓN CALDERÓN HUGO ANDRÉS;

**Que,** mediante comunicación, Oficio N° UALC-12, recibida el 21 de septiembre de 2018 a las 16h44, el postulante LEÓN CALDERÓN HUGO ANDRÉS, presenta recurso de revisión, realizando las siguientes precisiones sobre la Matriz de Especialización y

Méritos del Concurso de Selección y Designación de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral; en referencia al punto 4, haber trabajado en temas de derecho electoral, derechos constitucional, humanos, civiles o políticos con organismos nacionales o internacionales; menciona que *"a lo largo de once años y seis meses de mi vida, laboreé tanto en el ex Tribunal Provincial Electoral de Pichincha, como en el ex Tribunal Supremo Electoral de la República del Ecuador. Tiempo en el cual laboreé tanto en temas de derecho electoral, como civiles, políticos y humanos, ya que el ejercicio del voto, es un derecho que topa estos y más aspectos de manera transversal.* En referencia al punto 6, haber participado como veedor y/o observador electoral nacional o internacional en procesos electorales, menciona haber ocupado el cargo de: *"Presidente de la Delegación (que visitó España)", "Observador Internacional" y "Delegado de Organización Política a la Junta Electoral Provincial de Pichincha".* En referencia al punto 7, haber participado en procesos electorales en calidad de; miembro de junta receptora del voto; miembro de juntas intermedias o juntas provinciales electorales, menciona *"Las Juntas Provinciales Electorales, es una figura creada por el código de la democracia. Con la anterior ley de partidos políticos, la facultad de organizar, dirigir el proceso, escrutar, proclamar resultados y posesionar a las autoridades electas democráticamente. Era del Tribunal Electoral Provincia y del Ex Tribunal Supremo Electoral, organismos electorales de los cuales forme parte. En el Ex tribunal Provincial Electoral de Pichincha durante los 9 años que forme parte se realizaron los siguientes procesos electorales" y "En el Ex Tribunal Supremo Electoral de la República del Ecuador durante los 2 años 7 meses que forme parte se realizaron los siguientes procesos electorales".* En referencia al punto 8, ser o haber sido parte de algún organismo internacional en materia de derecho electoral, derechos humanos, civiles o políticos, menciona haber sido Representante oficial del Tribunal Supremo Electoral en: *"Conferencia De La Red Mundial De Organismo Electorales", "XIII Conferencia De La Asociación De Organismos Electorales De América Del Sur", "Quinta Reunión Interamericana De Autoridades Electorales" y "Consejo Electoral Andino, Comunidad Andina".* En referencia al punto 9, Desempeñar o haber desempeñado por más de cinco años funciones afines a la materia electoral en instituciones públicas o privadas, menciona *"Al respecto debo manifestar lo siguiente, a lo largo de once años y seis meses de mi vida, laboreé tanto en el ex Tribunal Provincial Electoral de Pichincha, como en el ex Tribunal Supremo Electoral de la República del Ecuador. Tiempo en el cual laboreé tanto en temas de derecho electoral, como civiles, políticos y humanos, ya que el ejercicio del voto, es un derecho que topa estos y más aspectos de manera transversal";* y, como prueba de lo aseverado, 23 fojas útiles con certificados de la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral y del Consejo Nacional Electoral de la República del Ecuador;

Que, mediante comunicación, Oficio N° UALC-13, recibida el 24 de septiembre de 2018 a las 16h49, el postulante LEÓN CALDERÓN HUGO ANDRÉS, presenta un alcance al recurso de revisión, realizando las siguientes precisiones sobre la Matriz de Especialización y Méritos del Concurso de Selección y Designación de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral: sobre el punto 5, haber participado en proyectos con autoridades nacionales o internacionales en temas de derechos electoral, derechos humanos o civiles o políticos menciona que *"a lo largo de once años y seis meses de mi vida, laboreé tanto en el ex Tribunal Provincial Electoral de Pichincha, como en el ex Tribunal Supremo Electoral de la República del Ecuador.*

*Tiempo en el cual labore tanto en temas de derecho electoral, como civiles, políticos y humanos, ya que el ejercicio del voto, es un derecho que topa estos y más aspectos de manera transversal". En referencia al punto 12, ser o haber sido integrante de alguna organización de la sociedad civil que haya combatido la corrupción a cualquier nivel estatal, menciona que "Durante mi ejercicio profesional al frente de la fundación en FUNDACION FIDAL (Fundación para la Integración y Desarrollo de América Latina), se organizó la escuela de liderazgo, para jóvenes, espacio en el cual se trató como eje central la ética política y la lucha contra la corrupción, habiendo dirigido los dos primeros cursos y actuado como conferencista del tema ética", haciendo referencia a la foja 0000025 del expediente. En referencia al punto 13, haber promovido iniciativas normativas a cualquier nivel estatal para fomentar la participación política, la transparencia y/o lucha contra la corrupción, menciona que "Mientras labore en el ex Tribunal Supremo Electoral, en conjunto con el resto del Pleno se desarrolló la propuesta de reforma constitucional en materia electoral, la cual fue presentada a la Asamblea Nacional constituyente de Montecristi. Proyecto normativo que buscaba mejorar y ampliar la participación política de la sociedad ecuatoriana; lamentablemente el proyecto fue archivado por la Asamblea Constituyente", haciendo referencia a la foja 0000199 del expediente. En referencia al punto 14, ser o haber sido activista social por la defensa de la naturaleza, de la libertad, de la equidad y de demás derechos constitucionales, menciona que "Labore en FUNDACION FIDAL (Fundación para la Integración y Desarrollo de América Latina) organizando los cursos "Jóvenes y Democracia" en todo el país, en estos cursos el objetivo era preparar a los jóvenes para ejercer el voto facultativo de manera responsable; de tal forma que dada mi vocación de servicio humanitario conjugado con mi desenvolvimiento profesional al frente de este proyecto de FIDAL, dio como resultado que se promovió el derecho constitucional a ejercer el derecho al voto entre los jóvenes de entre 16 a 18 años. Producto tangible de este proyecto es el libro "Jóvenes y Democracia" que como adjunto se entregó a este proceso de postulación", haciendo referencia a la foja 0000025 del expediente. Sobre este punto menciona además que, "Durante cuatro años y seis meses dirigí la revista mensual "Verd" editada por Fundación FODAL y de circulación nacional dedicada exclusivamente a temas medio ambientales geografía y turismo, a través de este espacio comunicacional, desarrolle un activismo en pro de la conservación de la naturaleza y el patrimonio ambiental del país". En referencia al punto 16, haber publicado artículos indexados como autor o coautor en temas vinculados a derechos constitucional, administrativo, electoral, democracia, gobernabilidad, derechos de participación, ética pública, administración pública, gestión pública, ciencias políticas, sistemas de información, estadística o auditoría, menciona que "En la revista VERD de circulación nacional y edición mensual, con ISSN 1390-5392, publique los siguientes artículos: <https://www.fidal-amlat.org/verd-edicion-noviembre> página 10 artículos "Un nobel para la rebeldía", [https://issuu.com/fidal/docs/revista verd 093 01](https://issuu.com/fidal/docs/revista_verd_093_01) página 12 artículos "De centavito en centavito" y [https://issuu.com/fidal/docs/revista verde 073 15enero2015 1](https://issuu.com/fidal/docs/revista_verde_073_15enero2015_1) página 12 artículo "Del cielo de Quito llovió ceniza"; como prueba de lo aseverado, 13 fojas útiles con las copias de las fojas 00000199 y 0000025 de su expediente, certificados del Consejo Nacional Electoral y del Tribunal Supremo Electoral y la impresión de los créditos de una revista;*

**Que,** el artículo 8 del Mandato para el concurso de selección y designación de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral establece que las y los postulantes,

además de presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y méritos establecidos en este Mandato, deberán presentar el formulario de postulación íntegramente lleno y la declaración juramentada notariada;

**Que**, los documentos que acrediten los méritos a ser verificados por la Comisión Técnica Ciudadana de Selección con base en lo establecido en el artículo 14 del Mandato para el concurso y en referencia a los puntos 4, 6, 7, 8 y 9 de la matriz de especialización y méritos mencionados en la comunicación, Oficio N° UALC-12, recibida el 21 de septiembre de 2018 a las 16h44; y, los puntos 5, 12, 14 y 16 de la matriz de especialización y méritos mencionados en documentos recibidos mediante comunicación con Oficio N° UALC-13, recibida el 24 de septiembre de 2018 a las 16h49, del candidato LEÓN CALDERÓN HUGO ANDRÉS no fueron incluidos en el expediente según lo dispuesto en el Artículo 8 del Mandato para el concurso de selección y designación de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral y que, el recurso de revisión establecido en el artículo 18 del mismo Mandato, procede únicamente sobre los propios documentos incorporados en el expediente de postulación con el fin de garantizar la seguridad jurídica, y asegurar las garantías al debido proceso en el concurso de selección y designación de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral;

**Que**, a partir del recurso de revisión presentado por el postulante LEÓN CALDERÓN HUGO ANDRÉS mediante comunicado N° UALC-13, recibida el 24 de septiembre de 2018 a las 16h49, se verificó el cumplimiento del punto 13 de la matriz de especialización y méritos por haber promovido iniciativas normativas a cualquier nivel estatal para fomentar la participación política, la transparencia y/o lucha contra la corrupción acreditado a foja 0000199 del expediente de postulación;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la pregunta y anexo 3, el Régimen de Transición, del Referéndum y Consulta Popular del 04 de febrero de 2018;

#### RESUELVE:

**Art. 1.- CONCEDER PARCIALMENTE** el recurso de revisión propuesto por el señor LEÓN CALDERÓN HUGO ANDRÉS en lo referente al punto 13, haber promovido iniciativas normativas a cualquier nivel estatal para fomentar la participación política, la transparencia y/o lucha contra la corrupción de la Matriz de Especialización y Méritos del Concurso de Selección y Designación de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral; y, **RECHAZAR** el recurso de revisión en lo referente a los puntos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 14 y 16 de de la Matriz de Especialización y Méritos del Concurso de Selección y Designación de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral.

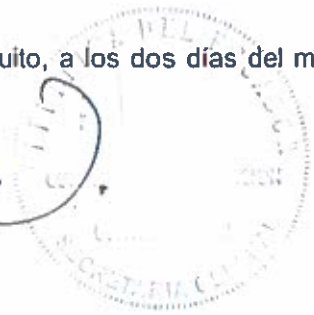
**DISPOSICIÓN FINAL.-** Notifíquese por Secretaría General la presente resolución al señor LEÓN CALDERÓN HUGO ANDRÉS, a través de su correo electrónico señalado para el proceso de selección y designación; y, a la Coordinación General de Comunicación del CPCCS para su publicación


Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los dos días del mes de octubre del dos mil dieciocho.

  
Dr. Julio César Trujillo  
**PRESIDENTE**

Lo Certifico. - En la ciudad de Quito, a los dos días del mes de octubre del dos mil dieciocho.

  
Dr. Darwin Seraquive Abad  
**SECRETARIO GENERAL, (e)**



	CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en los archivos de <u>SECRETARÍA</u> ...	
..... <u>GENERAL</u>	
Numero Foja(s).....	<u>3 Hojas</u>
Quito.....	<u>02-10-2018</u>
..... <u>X X X X X</u>	
PRESECRETARIA	